

## **ORDENANZA SOBRE SERVICIO DE BAROMETRICA MUNICIPAL**

**Art. 1º)**-El Departamento de Higiene de la Intendencia Municipal de Soriano, tendrá a su cargo todo lo concerniente al funcionamiento y contralor de la Barométrica.-----

**Art. 2º)**-Los servicios de barométrica deberán ser solicitados a la Intendencia Municipal de Soriano haciendo constar nombre, domicilio e ingreso mensual del usuario.-----

**Art. 3º)**-Los precios, que fijará la Intendencia Municipal, deberán ser abonados por el interesado previamente a la prestación del servicio.-----

La Intendencia Municipal podrá fijar precios diferenciales por pago del servicio teniendo en cuenta los ingresos del solicitante y la distancia a recorrer por el vehículo que presta el mismo.-

El usuario tendría derecho a una extracción de 5 m<sup>3</sup> (5.000 litros) como mínimo, sin perjuicio de los viajes de descarga que deba realizar el vehículo en caso de que tenga una capacidad inferior a ese volumen. Asimismo si la extracción fuera inferior a 5 m<sup>3</sup> deberá abonarse por dicho volumen como mínimo.-----

**Art. 4º)**-Las empresas privadas que se dediquen a prestar el Servicio de Barométrica, quedarán obligadas en lo sucesivo a comunicar semanalmente al Departamento de Higiene los desagotes realizados, indicando lugares y nombres de los usuarios. Quedan asimismo obligados a efectuar los vaciados e higienización y estacionamiento nocturno de las barométricas en los lugares autorizados por el Departamento de Higiene o las Juntas Locales, según corresponda.-----

**Art. 5º)**-El incumplimiento del artículo anterior, traerá aparejada la suspensión de actividades de la empresa omisa correspondiente. Dicha suspensión será levantada previo informe del Departamento de Higiene, justificando que la empresa ha cumplido o está en condiciones de cumplir la presente reglamentación.-----

**Art. 6º)**-Los vehículos particulares que presten el servicio de barométrica deberán estar empadronados en nuestro departamento, tener pintado en el tanque la capacidad del mismo en litros y ser sometidos mensualmente a inspección mecánica municipal por Talleres Municipales.-----

(Aprobada el 8 de mayo de 1978 y modificada el 2 de julio de 1999)